

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 23 de febrero de 2022

Caso: 11001-31-10008-2021-00060-00

Sala: ÚNICA DE AUDIENCIAS.

Inicio audiencia: 11:21 am del 23 de febrero de 2022

Fin audiencia: 12:05 p.m. del 23 de febrero de 2022

INTERVINIENTES

Juez: GILMA RONCANCIO CORTES

Partes: JAIME ENRIQUE MERCHAN

ESPERANZA BERNAL DE MERCHAN

Apoderados: HERNAN VASUQUEZ VALENZUELA

LUZ MARINA SANCHEZ VALENZUELA

INVENTARIOS Y AVALUOS – OBJECIONES

El despacho procede a resolver las objeciones presentadas frente a unos pasivos presentados en la audiencia inicial de inventarios y avalúos.

Así las cosas y por lo someramente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: *Declarar no probada la objeción formulada por la parte actora.*

SEGUNDO: *Incluir como pasivo de la sociedad conyugal el valor de \$1.614.057 de la tarjeta de crédito No. 0036073232533922 del BANCO DAVIVIENDA DINERS CLUB.*

TERCERO: *Incluir como pasivo de la sociedad conyugal, el valor de \$6.687.664 de la tarjeta de crédito AMERICAN EXPRESS No. 379561188132629.*

CUARTO: *Incluir como recompensa a favor de ESPERANZA BERNAL DE MERCHAN y a cargo de la sociedad conyugal, la suma de \$6.727.156, por*

concepto de pago de la tarjeta de crédito No. 0036073232533922 del BANCO DAVIVIENDA DINERS CLUB.

QUINTO: *Incluir como recompensa a favor de ESPERANZA BERNAL DE MERCHAN y a cargo de la sociedad conyugal, la suma de \$7.515.436 por concepto de pago del Crédito Express No. 6100004200013959.*

SEXTO: *Incluir como recompensa a favor de ESPERANZA BERNAL DE MERCHAN y a cargo de la sociedad conyugal, el valor de \$14.039.520, por concepto de pago de la tarjeta de crédito VISA No. 4824840046181546 DEL BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.*

SÉPTIMO: *Incluir como recompensa a favor de ESPERANZA BERNAL DE MERCHÁN y a cargo de la sociedad conyugal, la suma de \$14.066.473 por concepto de pago de la tarjeta de crédito 5470640042252687 del BANCO SCOTIABANK.*

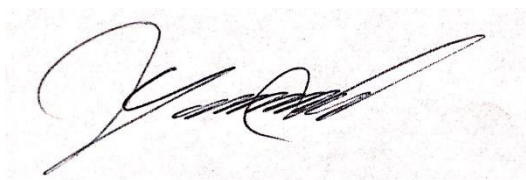
OCTAVO: *Incluir como recompensa a favor de ESPERANZA BERNAL DE MERCHÁN y a cargo de la sociedad conyugal, el valor de \$5.259.741 por concepto de pago de la tarjeta de crédito No. 7872 del BANCO FALABELLA MC, producto No. 1145*

NOVENO: *Con sustento en esta providencia, se procede a impartir APROBACIÓN a los inventarios y avalúos presentados en audiencia celebrada el siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).*

El abogado de la parte activa presenta recurso de apelación contra esta providencia, el cual es sustentado de conformidad al artículo 320 y ss., especialmente en el artículo 2 de la ley 28 de 1932 y demás normas aplicables, pero no se corrió traslado a la parte demandante.

Se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo, envíese el proceso digitalizado a la Sala de Familia del Tribunal Superior de esta ciudad.

La presente decisión queda notificada en estrados.



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ